

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

RAMO DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE EX-BECARIOS DE JAPON. ASEJA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación Salvadoreña de Ex-Becarios de Japón, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" y que se identificará con las siglas ASEJA.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier ciudad del territorio de la República.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Propiciar el acercamiento y estrechamiento de los vínculos fraternales entre los pueblos de El Salvador y Japón.
- b) Promover la realización periódica de actividades científicas, culturales y sociales, que contribuyan al desarrollo tecnológico y a la planificación integral de los recursos nacionales.
- c) Estrechar los vínculos de compañerismo entre los socios y procurar la superación cultural, moral, social y física de éstos.
- d) Mantener relaciones con entidades similares nacionales o en el exterior, que ya estuvieren establecidas y con las que se establezcan en el futuro.
- e) Cooperar en pro del engrandecimiento de la Sociedad Salvadoreña.
- f) Establecer contactos permanentes entre las instituciones salvadoreñas y ex becarios de Japón, con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (J.I.C.A.) y otras entidades japonesas, para desarrollar programas de adiestramiento, adquisición de materiales, equipo y documentos e intercambio de información de mutuo interés.

La Asociación podrá realizar todas aquellas actividades y gestiones lícitas necesarias al cumplimiento de sus fines.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros de la Asociación las personas siguientes:

- a) Los ex-becarios salvadoreños en el Japón.
- b) Las personas extranjeras que residiendo legalmente en la República de El Salvador, hayan estudiado en el Japón, soliciten su ingreso por escrito a la Junta Directiva y sea aceptado por ésta.
- c) Los ex-becarios salvadoreños que hayan sido becados residiendo en cualquier país del mundo por Instituciones Japonesas o por el Gobierno de Japón, que soliciten su ingreso por escrito a la Junta Directiva y que sean aceptados por ésta.

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a) MIEMBROS FUNDADORES: Los ex becarios salvadoreños en el Japón, que en Asamblea General firmarán el Acta de Fundación y aprobación de los Estatutos de la Asociación.
- b) MIEMBROS ACTIVOS: Los ex becarios salvadoreños en el Japón que en fecha posterior a la aprobación de estos Estatutos manifiesten por escrito a la Junta Directiva su deseo de pertenecer a la Asociación y que sean aceptados por ésta.
- c) MIEMBROS EXTRAORDINARIOS: Los ex becarios que pertenezcan a la categoría de los Literales b) y c) del Artículo anterior.

Los Miembros Extraordinarios podrán solicitar a la Junta Directiva su cambio de categoría a MIEMBROS ACTIVOS una vez transcurridos dos años de su aceptación inicial a la Asociación.

- d) MIEMBROS HONORARIOS: Aquellas personas que por sus méritos personales y por sus trabajos relevantes en pro del acercamiento y cooperación entre la República de El Salvador y el Japón fueren elegidos por la Asamblea General de la Asociación.

ES MIEMBRO HONORARIO NATO de la Asociación, el Embajador de Japón acreditado en la República de El Salvador.

- e) MIEMBROS AUSENTES: Son todas aquellas personas que habiéndose incorporado a la Asociación se retiren en forma temporal o se encuentran fuera del país durante el período de sesiones de la Asamblea General.
- f) MIEMBROS VISITANTES: Todos aquellos miembros no activos que de alguna manera colaboran con ASEJA, incluyendo los representantes de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, los oficiales de la Embajada de Japón responsables de la Administración Técnica Japonesa, el grupo de Voluntarios Japoneses en El Salvador o personas patrocinadoras, que hayan manifestado el interés de incorporarse a la Asociación.